

**MAT: Aprueba Convenio de Cooperación Institucional DICREP y  
Municipalidad de Monte Patria.-**

**Monte Patria, 26 de febrero de 2018.-**

**DECRETO ALCALDICIO N° 2.735.-**

**VISTOS:**

- La Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 11.941, del 12 de septiembre de 2017, que aprueba el Reglamento sobre Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias;
- El Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección General de Crédito Prendario y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 03 de noviembre de 2017;
- La Resolución Exenta N° 524, del 12 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Crédito Prendario;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo dispone el artículo 1 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es deber de las municipalidades satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna.
2. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la referida ley, para el cumplimiento de sus funciones, las municipalidades podrán celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado en las condiciones que señale la ley respectiva, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponden a los municipios.
3. El Convenio de Cooperación Institucional entre la Dirección General de Crédito Prendario y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 03 de noviembre de 2017.

**DECRETO:**

1.- **APRUEBASE** el Convenio de Cooperación Institucional, suscrito el 03 de noviembre de 2017, entre la Dirección General de Crédito Prendario (DICREP), RUT N° 61.504.000-2, representada por su Director General, don Mario Andrés Acuña Prams y la Municipalidad de Monte Patria, RUT N° 69.040.800-7, representada por su Alcalde, don Camilo Ossandón Espinoza.

2.- Déjese constancia que el convenio que por este acto se aprueba, tiene por objeto diagnosticar, desarrollar y ejecutar adecuadamente en el territorio comunal de la Municipalidad de Monte Patria, los objetivos de la DICREP, en sus dos aspectos fundamentales, esto es: a) Respecto de las personas naturales que conforman el vecindario local, con necesidades crediticias, es desarrollar el crédito en cada comuna, única forma de que dichas personas puedan acceder sin dificultades al otorgamiento de créditos en dinero con garantía prendaria civil, y b) Respecto de las especies muebles que la Municipalidad ordene subastar, con el fin de que esta pueda enajenar en pública subasta y sin costo para ella, las especies corporales muebles que dé de baja u ordene subastar.

3.- Déjese constancia que el referido convenio tiene una duración indefinida, a contar de la fecha de su suscripción.

4.- Déjese constancia que para los efectos del convenio y con el objeto de asegurar una mejor coordinación entre ambas instituciones, las partes han designado como Contraparte Técnica, por parte de la Municipalidad de Monte Patria a la Dirección de Administración y Finanzas, y por parte de la DICREP al Jefe del Departamento de Crédito.

5.- Establézcase que los demás derechos, obligaciones y/o condiciones, se encuentran en el instrumento que por este acto se aprueba.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Bernardita Cortés Gómez*  
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO FUICA CARMONA  
DIRECTOR JURÍDICO  
"Por orden del Alcalde"

- FF/ffc
- Dirección de Administración y Finanzas - Administración Municipal
- Secretaría Municipal (Of. de Partes)
- Archivo Dirección Jurídica

